

Despacho Expediente N° 133363

Y VISTO:

El Expediente de Referencia, caratulado “Resolución N° 865/19 C.D., Concurso Docente Un (1) cargo Profesor JTP Efectivo, Dedicación Simple, Licenciatura en Trabajo Social”,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificada la postulante Lorena ROJAS de la resolución 482/2021 del CD de la Facultad de Ciencias Humanas, la misma presenta en tiempo oportuno recurso en contra del citado acto administrativo,

Que, a modo de síntesis, se recuerda que con fecha 27 de agosto de 2021 esta Comisión de Interpretación y Reglamento solicita a los Sres. Profesores miembros del Tribunal evaluador ampliación de dictamen, lo que es aprobado por resolución del CD 248/21.

Que el Tribunal evaluador amplía su dictamen a fs 292/302 siguiendo las pautas y las condiciones de llamado a concurso para el cargo postulado,

Analizado el expediente en cuestión con los nuevos elementos aportados, esta Comisión concluye que no se observa arbitrariedad en el otorgamiento del puntaje a cada postulante por parte del Jurado, con un correcto otorgamiento - según derecho - en cada rubro valuado en relación a los antecedentes, no variando el puntaje inicialmente otorgado y que no se advierten irregularidades,

Que, en relación al recurso intentado, el mismo fue interpuesto en tiempo y forma.

Que, en relación al fondo de la cuestión, esta Comisión de Interpretación y Reglamento sostiene la postura adoptada en los dos dictámenes anteriores, no coincidiendo con los términos del recurso intentado.

Sin perjuicio de ello, le asiste a la impugnante la posibilidad de peticionar ante las autoridades en una instancia superior (en este caso ante el Consejo Superior) por así estar previsto en la vía recursiva.

Por todo lo que antecede, Vuestra Comisión de Interpretación y Reglamento

S U G I E R E:

- 1) NO HACER LUGAR al Recurso de Impugnación de fecha 05 de diciembre de 2021. De manera consecuente, dar por concluida la vía recursiva prevista en la normativa vigente para el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas. Ello sin perjuicio de la prosecución del trámite por la vía recursiva que pudiese corresponder.

2) De forma.